

n.º 17.
Camara de Com.º

Conseguente a la Suprema orden de 2
del cora.º que se ha servido V. S. comunicar
a esta Camara de Comercio, ha proveido en se-
guida el decreto que transcribe.

«Lo recibido: la antecedente Suprema
«orden que se guardaria y cumpliria puntual y exac-
«tamente. y para ello seguense inmediatamente
«tres copias certificadas por el presente escribano
«mayor entregandose un exemplar a cada uno de los
«encargados de esta clase de diligencias, practicando
«las que corresponden a los individuos comprendidos en
«los autos de comercio, que no hayan satisfecho los
«de su respectivo señalamiento, y no esten en el
«numero de los que se hallen con acuario pendiente
«y por resolverse en consecuencia a los Comisionados
«que no han faltado por enfermedad en uno, y
«accidental ausencia de otros manteniendose en
«inactividad en expectativa de su vuelta. Con el mismo
«fin se sacarian por la Contaduria en la menor
«demora las copias de xarones de los deudores de cupro
«con la distribucion expresada, y se distribuirian
«entre los encargados de estas diligencias, asentando
«lo que xembre a cada una, y de la praxia in-
«tencional en que quedan a lo mandado por el
«Supremo Gob.º y del perjuicio que ha aca-



O. L. 84-44.

HH-0184
Caj. 20
Doc. 150
Fol. 1

paraxley sino verifican los efectos dentro de los tres
" dias señalados allí por ultimo termino a que
" darian cuenta a esta Camara, para el uso conve-
" niente, practicandolo todo sin omision alguna
" y con la actividad y eficacia que se supo exigir
" el importante servicio del Estado; y con arreglo
" a esta providencia de se la debida consecucion a
" la citada Suprema orden. Lima 3 de Mayo de
" 1823 = do ubica = sicilia =

Es el medio mas oportuno que ha parecido
tomar, para el logro de los efectos a que se dirige
la expresada Suprema orden.

Dios que a V. S. m. n. Camara
de Comercio 3 de Mayo de 1823.

El Conde de Villar Manuel de Santiago y
Suñer
Notario
M.



MH. 48. 2. 0

Por Ministro de Estado
en el departam. de Hacienda